

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 24 de DICIEMBRE de 2021

VISTOS:

El Decreto de Urgencia 112-2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de diciembre de 2021, en Edición Extraordinaria., el Memorando N° 003687-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001847-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001978-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Ley N°31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N°403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2021;


Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)"

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dicta medidas de prevención y control para evitar su propagación, la misma que ha sido prorrogada a través de diversos dispositivos legales, siendo que mediante el Decreto Supremo N°025-2021-SA, determina la prórroga por un plazo de 180 días calendarios a partir del 03 de septiembre de 2021;

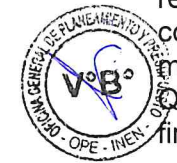
Que, en atención de lo anterior el Gobierno Central viene dictando diversas medidas para atender las necesidades del personal del sector salud; siendo que, con fecha 23 de diciembre de 2021, ha sido publicado en el diario oficial el peruano en edición extraordinaria el Decreto de Urgencia N°112-2021, que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a fin de otorgar por única vez, una bonificación extraordinaria en favor del personal administrativo y asistencial del Ministerio de Salud y sus unidades ejecutoras, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por prestar servicios en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del marco normativo antes citado, autoriza el reconocimiento de una bonificación extraordinaria por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por la COVID-19, autoriza el otorgamiento de una bonificación extraordinaria por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial que se otorga por única vez a favor del personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153 y al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, así como al personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728 y Decreto Legislativo N°1057;

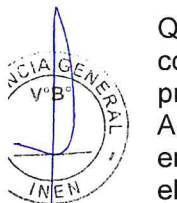
Que, el artículo 6° del Decreto de Urgencia antes mencionado, autoriza el reconocimiento de una bonificación extraordinaria por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por la COVID-19, establece el monto de la bonificación extraordinaria en S/ 1 500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), que corresponde al personal beneficiario sujeto a la verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia;




Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia en cuestión, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos Pliegos Presupuestarios, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas hasta por el monto de S/ 5 491 500.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), conforme al "Anexo 2: Transferencia de Partidas para financiar la bonificación extraordinaria";




Que, con Memorando N°0003687-2021-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, que contiene el Informe N° 00817-2021-ORH/INEN y el Informe N°235-2021-PPTO-ORH-OGA/INEN, proporcionan información a nivel de Fuente de Financiamiento, Categoría Presupuestaria, Actividad, Secuencia Funcional y Clasificadores de Gasto, para la incorporación de dichos recursos en el presupuesto institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por el monto de S/ 5 491 500.00 soles (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES);



Que, mediante Memorando N° 001847-2021-OGPP/INEN, de fecha 24 de diciembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzar el INFORME N° 001757-2021-OPE-OGPP/INEN elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, en el marco de sus competencias en la normatividad vigente, manifiesta que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°112-2021, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público, a favor de diversos Pliegos Presupuestarios, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia en mención, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el monto de S/ 5 491 500.00 soles (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES);



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N°011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° Decreto de Urgencia N°112-2021, en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 5 491 500.00 soles (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, para financiar el otorgamiento extraordinaria dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
TIPO DE TRANSACCION	: 1. Ingresos Presupuestarios	5 491 500.00
GENERICA DE INGRESO	: 1.8 Endeudamiento	5 491 500.00
		=====
TOTAL INGRESOS		5 491 500.00
		=====

EGRESOS: (En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2. Gastos Presupuestarios	
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 743 500.00
	: 2.3 Bienes y Servicios	2 748 000.00
		=====
TOTAL EGRESOS		5 491 500.00
		=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

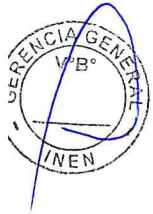
- 2.1. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
- 2.2. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el artículo 7° del Decreto de Urgencia N°112-2021, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

